

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025

VISTO: El expediente caratulado: **E.L.V. Y F.B.E. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA S/ EXPTE. N° BA-02784-F-2025.**

CONSIDERANDO: Que se presentaron L.V.E. y B.E.F., ambos con el patrocinio letrado de la doctora Norma Myriam Vargas y solicitaron su divorcio, acompañando la propuesta de convenio regulador prevista en los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar al divorcio peticionado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, Sra. *L.V.E. DNI N° 2.* y Sr. *B.E.F. DNI N° 3.*, **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCyC).
- 2)** Con la conformidad de la Caja Forense, librese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3)** Regular los honorarios de la doctora Norma Myriam Vargas, exclusivamente por el trámite del proceso de divorcio, en la suma de \$2.132.670 (pesos dos millones ciento treinta y dos mil seiscientos setenta) equivalentes a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$71.089.
- 4)** Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5)** Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6)** A efectos de homologar el acuerdo arribado por las partes, reponga sellados y contribuciones de ley, conforme valuaciones fiscales y tasaciones agregadas en la presentación (I0001).
- 7)** Notifíquese conforme art. 120 y 138 del CPCC. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, la doctora Andrea Martín.
- 8)** Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza